

ESCRITURA PÚBLICA DE:

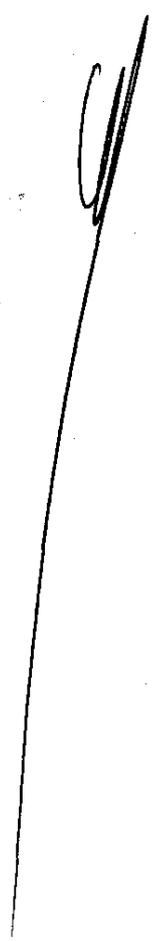
REFORMA

NÚMERO: 5850

CUANTIA: INDETERMINADA

3.

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a once de octubre del dos mil doce, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria el señor **SEGUNDO JOSE MARIA RODRIGUEZ LEMA**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la "COMPAÑÍA RUTA DEL VALLE S.A. CORUVALLESA", conforme se justifica con el documento que se adjunta como habilitante; quien para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presenta su cédula de identidad número: 170771869-6; cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se incorpora en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; y, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo,



sírvase incorporar uno de reforma del Artículo Segundo literal j, y reforma al estatuto social de la COMPAÑÍA denominada "COMPAÑÍA RUTA DEL VALLE S.A. CORUVALLESA", contenido en las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.- COMPARECIENTE:** A la celebración de esta escritura, comparece el señor **SEGUNDO JOSE MARIA RODRIGUEZ LEMA**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la "COMPAÑÍA RUTA DEL VALLE S.A. CORUVALLESA", conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega; el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca, capaz ante la Ley para contratar. **S E G U N D A.- ANTECEDENTES:** a) La "COMPAÑÍA RUTA DEL VALLE S.A. CORUVALLESA", se constituyó como una compañía ANÓNIMA mercantil mediante escritura pública celebrada el diez y ocho de agosto del año dos mil once, ante la Notario Octavo Suplente del cantón Cuenca doctora Dora Orellana Bojorque, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el número seiscientos nueve el veinte y seis de agosto de dos mil once conjuntamente con la Resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca, número SC.DIC.C. once punto seiscientos veinte y ocho; b) La Junta General Universal de Accionistas reunida el dos de octubre de dos mil doce, resolvió reformar el artículo segundo literales: a), b), c), i), j) del Objeto Social, cambiando la palabra mediación de los literales: a), b), c), i), j) por la palabra "intermediación".- **T E R C E R A.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes anotados, el compareciente señor **SEGUNDO JOSE MARIA RODRIGUEZ LEMA**, en su calidad de Gerente General y como

tal representante legal de la "COMPAÑIA RUTA DEL VALLE S.A. CORUVALLESA", en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el dos de octubre de dos mil doce, declara reformado el Artículo Segundo literales: a), b), c), i), j). en su contenido dirá: a) La intermediación directa entre el turismo y la prestación de servicios (sociales, deportivos y culturales); b) la intermediación directa con la reserva de plaza y venta de boletos en los diferentes medios de transporte; c) La intermediación directa en la reserva de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás lugares turísticos, i) la intermediación en el alquiler de implementos y equipo deportivo para la práctica turística de esta índole, con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes; j) la intermediación para el alquiler de vehículos, autos con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos.- Consecuentemente, el Artículo Segundo del Estatuto dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto principal de la Compañía, como operadora de turismo es dedicarse a la realización de todas las actividades propias de las agencias de viajes en la modalidad de dualidad detalladas a continuación: a) La intermediación directa entre el turismo y la prestación de servicios (sociales, deportivos y culturales); b) la intermediación directa con la reserva de plaza y venta de boletos en los diferentes medios de transporte; c) La intermediación directa en la reserva de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás lugares turísticos; d) la elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios posibles

de los llamados viajes individuales de grupos; previa autorización del Ministerio de Turismo, e) la organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas; f) la recepción y asistencia a los turistas en los viajes que efectúan diariamente o su estancia en el país y la prestación a los mismos de servicios de guías intérpretes; g) la prestación a los turistas de los servicios necesarios para el despacho de sus equipajes; h) la tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajes al exterior; i) la intermediación en el alquiler de implementos y equipo deportivo para la práctica turística de esta índole, con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes; j) la intermediación para el alquiler de vehículos, autos con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; k) la difusión de materiales de información descriptivos elaborado por las entidades públicas del estado o empresas privadas; l) la venta directa de planes turísticos, programados por las agencias de viajes, m) la realización de actos similares conexos a las mencionadas que suplan o completen las antes citadas. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley.- En este objeto se incorpora el Artículo ochenta y nueve del **REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS**: Artículo ochenta y nueve.- **Servicios de agencias operadoras.**- Todos los servicios prestados por las agencias operadoras, de acuerdo a las atribuciones de su clasificación, pueden ser ofertados y vendidos directamente, tanto nacional como internacionalmente. Su



actividad se desenvolverá dentro del siguiente marco: a. Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; b. Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; c. Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; d. Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f. Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; y, g. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo. Para la operación de los programas turísticos dentro del país, las agencias deberán utilizar guías turísticos, que posean sus licencias debidamente expedidas por el Ministerio de Turismo, previa la evaluación correspondiente. Para la operación del transporte turístico dentro del país, la operadora deberá exhibir en el vehículo su nombre y número de registro. Los guías responsables del transporte deberán portar siempre su licencia debidamente autorizada, al igual que la orden de servicio sellada y fechada por la operadora a su cargo. No podrán prestar el servicio de transporte turístico ninguna persona natural o jurídica, que no esté registrada legalmente en el Ministerio de Turismo, como agencia de viajes operadora.- Finalmente el Gerente General declara bajo juramento

que la compañía por él representada se encuentra sujeta al Control Total de la Superintendencia de Compañías, y la misma no es contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones. **C U A R T A.- CUANTÍA: ES INDETERMINADA.- Q U I N T A.-** Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Atentamente. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Iván Vicuña. Abogado. Matrícula dos mil ciento cincuenta y seis. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

Cuenca, 3 de septiembre de 2012
CUIENCA - ECUADOR



F. 18499 04

Sr.
SEGUNDO JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ LEMA
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de la **COMPAÑÍA RUTA DEL VALLE S. A. CORUVALLESA**, en sesión realizada el día veinte y nueve de agosto de dos mil doce, de acuerdo a los Estatutos de la Compañía, ha procedido a nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de un año a partir de la Inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Con este nombramiento usted tendrá la **REPRESENTACION LEGAL**, de conformidad con los Estatutos, dispuesto en el Artículo Trigésimo Séptimo.

Para los fines legales pertinentes, hago constar que la escritura pública en la que consta sus atribuciones fue otorgada en esta ciudad de Cuenca, ante el Notario Octavo del Cantón Doctor Homero Moscoso Jaramillo, en fecha 18 de agosto de dos mil once y debidamente inscrita en el Registro Mercantil con el número 609 de 26 de agosto de dos mil once.

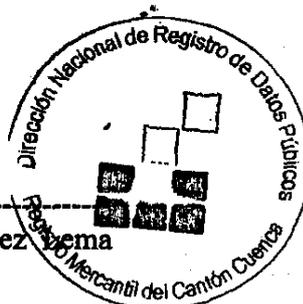
De usted muy Atentamente.

Sra. Diana Vanessa Rodríguez Paguay
Secretario Ad-Hoc de la Junta
Céd. # 0104374749

Yo, Segundo José María Rodríguez Lema, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA RUTA DEL VALLE S. A. CORUVALLESA**.

Cuenca, septiembre 3 de 2012

Sr. Segundo José María Rodríguez Lema
GERENTE GENERAL
Céd. # 1707718696



Inscrito con el No. 1895
del Registro de Compraventa
con reserva de Dominio.
Cuenca, 03 SET 2012
La Registradora

10
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA "COMPAÑÍA RUTA DEL VALLE S.A. CORUVALLESA"

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay a los dos días del mes de octubre de dos mil doce, a las diez horas en el local del domicilio de la Compañía ubicada en la Av. Héroes de Verdeloma 13-40 y Nicanor Merchán, se instala la Junta General Universal de accionistas de la "COMPAÑÍA RUTA DEL VALLE S.A. CORUVALLESA", con la asistencia de los siguientes accionistas: Segundo José María Rodríguez Lema, Diana Vanessa Rodríguez Paguay, Marcia Ximena Rodríguez Paguay, Milton Fabian Ojeda Calle, y Wilmer John Gonzalez Remache, preside la señora Marcia Ximena Rodríguez Paguay, y actúa como Secretario el Gerente, señor Segundo José María Rodríguez Lema, instalada la sesión, la Presidente pone a consideración de la Junta el Orden del Día, que consta de la respectiva convocatoria, y que es el siguiente: 1.- Reforma del artículo segundo literales: a), b), c), i), j) del Objeto Social, cambiando la palabra mediación de los literales: a), b), c), i), j) por la palabra "intermediación".- 2.- Reforma del Estatuto Social y adjuntar lo prescrito en el Art. 89 del REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, Decreto Ejecutivo 3400, Publicado en el Registro Oficial 726 de 17-dic-2002.

Dando así paso al primer punto reforma del Artículo Segundo literales a), b), c), i), j), la presidente de la sociedad señora Marcia Ximena Rodríguez Paguay da a conocer que ha gestionado por cuenta propia en la Intendencia de Compañías la reforma del Objeto Social Artículo Segundo literales a), b), c), i), j) cambiando la palabra mediación de los literales: a), b), c), i), j) por la palabra "intermediación", los accionistas en forma unánime se pronuncia a favor de la reforma y autorizan al señor Presidente de la sociedad para que realice los trámites correspondientes de inmediato. Finalmente se pasa a tratar el segundo punto Reforma del Estatuto Social, consecuentemente se reforma el Artículo Segundo que se refiere al Objeto Social de la compañía el mismo que dirá **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto principal de la Compañía, como operadora de turismo es dedicarse a la realización de todas las actividades propias de las agencias de viajes en la modalidad de dualidad detalladas a continuación: a) La intermediación directa entre el turismo y la prestación de servicios (sociales, deportivos y culturales); b) la intermediación directa con la reserva de plaza y venta de boletos en los diferentes medios de transporte; c) La intermediación directa en la reserva de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás lugares turísticos; d) la elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios posibles de los llamados viajes individuales de grupos; previa autorización del Ministerio de Turismo, e) la organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas; f) la recepción y asistencia a los turistas en los viajes que efectúan diariamente o su estancia en el país y la prestación a los mismos de servicios de guías intérpretes; g) la prestación a los turistas de los servicios necesarios para el despacho de sus equipajes; h) la tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajes al exterior; i) la intermediación en el alquiler de implementos y equipo deportivo para la práctica turística de esta índole, con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes; j) la intermediación para el alquiler de vehículos, autos con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; k) la difusión de materiales de información descriptivas elaborado por las entidades públicas del estado o empresas privadas; l) la venta directa de planes turísticos, programados por las agencias de viajes, m) la realización de actos similares conexos a las mencionadas que suplan o completen las antes citadas. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio

Handwritten signature/initials

y operaciones mercantiles permitidas por la Ley.- En este objeto se incorpora el Art. 89 del **REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS: Art. 89.** Servicios de agencias operadoras.- Todos los servicios prestados por las agencias operadoras, de acuerdo a las atribuciones de su clasificación, pueden ser ofertados vendidos directamente, tanto nacional como internacionalmente.



Su actividad se desarrollará dentro del siguiente marco:

- a. Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional;
- b. Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes;
- c. Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país;
- d. Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país;
- e. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país;
- f. Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; y,
- g. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complementa los enumerados en el presente artículo.

Para la operación de los programas turísticos dentro del país, las agencias deberán utilizar guías turísticos, que posean sus licencias debidamente expedidas por el Ministerio de Turismo, previa la evaluación correspondiente.

Para la operación del transporte turístico dentro del país, la operadora deberá exhibir en el vehículo su nombre y número de registro. Los guías responsables del transporte deberán portar siempre su licencia debidamente autorizada, al igual que la orden de servicio sellada y fechada por la operadora a su cargo. No podrán prestar el servicio de transporte turístico ninguna persona natural o jurídica, que no esté registrada legalmente en el Ministerio de Turismo, como agencia de viajes operadora.- Acto seguido toma la palabra el señor presidente y manifiesta que con estas modificaciones queda claro o hay algo más que aclarar a lo que todos están de acuerdo.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta. Luego de lo cual, siendo las once horas treinta minutos, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta de junta universal celebrada en esta fecha y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.-

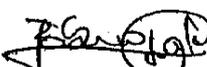
f) Segundo José María Rodríguez Lema
Céd. 1707718696



f) Diana Vanessa Rodríguez Paguay
Céd. 0104374749

XimeR

f) Marcia Ximena Rodríguez Paguay
Céd. 0104374731



f) Milton Fabián Ojeda Calle
Céd. 1712618618



f) Wilmer John González Remache
Céd..0702670688



Notaria Octava
CUNCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública al compareciente, por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria: **DOY FE.**



[Handwritten signature]

17077-1869-6

[Large handwritten flourish]

[Large handwritten signature]

Dr. Homero Moscoso Jaramillo



Notaria Octava
CUNCA - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]

Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca



DDV FE: Que en fecha de hoy 05 de Noviembre del 2012, he procedido a tomar nota al Margen de las Matrices de las Escrituras Públicas de Constitución y de Reforma del Objeto Social y del Estatuto de la Compañía Ruta Del Valle S.A. COMVALLESA, sobre la Aprobación Constante en la Resolución Número SC.DIC.C.12 874 de fecha 31 de Octubre del 2012, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramilla Ruiz.

[Handwritten signature]

Dr. Homero Moscoso Jaramilla



[Handwritten mark]



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN COPIAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.
CUENCA, 11 OCT 2012 DEL 20

Registro Mercantil Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 874 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, bajo el No. 787 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de reforma del objeto social y reforma del estatuto de la compañía denominada **COMPAÑIA RUTA DEL VALLE S.A. CORUVALLESA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.128.

CUENCA, DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
LA REGISTRADORA.-

dcr.

J. Verónica
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

